

**RESOLUCIÓN N° 302/AGC/18****G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
**“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”****Informe****Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Anexo II - Sistema de Administración de Tarjetas de Identificación de Extintores

---

**ANEXO II****SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN DE EXTINTORES.**

Artículo 1°.- El Sistema de Administración de Tarjetas de Identificación de Extintores será operado a través de un sistema informático por medio del cual los sujetos inscriptos en el “Registro de Fabricantes, Reparadores y Recargadores de Extintores (Matafuegos) y equipos contra Incendios” (en adelante “Inscriptos”) deberán informar y dejar constancia de toda acción de fabricación, mantenimiento y/o recarga de extintores.

Artículo 2°.- Cada acción de fabricación, mantenimiento y/o recarga de extintores deberá ser registrada en el sistema informático de administración de tarjetas. Finalizado el ingreso de datos, el inscripto imprimirá la tarjeta en el soporte a que se hace referencia en el artículo 3° del presente Anexo.

Artículo 3°.- Las tarjeta estará compuesta por un módulo en soporte papel que será impreso por los Inscriptos a través del sistema informático de la Agencia Gubernamental de Control.

Todos los equipos nuevos y/recargados deberán estar identificados en forma individual con su respectiva tarjeta en forma obligatoria.

Artículo 4°.- Los Inscriptos deberán consignar los siguientes datos en el sistema informático:

a) Cuando el comprador del equipo o contratante del servicio sea un establecimiento comercial:

- 1) Razón social o nombre del solicitante;
- 2) Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.);
- 3) Actividad y/o rubro principal;
- 4) Ubicación del equipo extintor al que se adherirá la tarjeta de identificación;
- 5) Nombre del fabricante;
- 6) Nombre del recargador;
- 7) Agente extintor del equipo;

- 8) Capacidad extintora;
  - 9) Número de serie o de identificación del extintor;
  - 10) Fecha de fabricación;
  - 11) Vida útil del extintor;
  - 12) Fecha de prueba hidráulica;
  - 13) Fecha de mantenimiento.
- b) Cuando el comprador del equipo o contratante del servicio sea un establecimiento no comercial:
- 1) Ubicación del equipo extintor al que se adherirá la tarjeta de identificación;
  - 2) Nombre del fabricante;
  - 3) Nombre del recargador;
  - 4) Agente extintor del equipo;
  - 5) Capacidad extintora;
  - 6) Número de serie o de identificación del extintor;
  - 7) Fecha de fabricación;
  - 8) Vida útil del extintor;
  - 9) Fecha de prueba hidráulica;
  - 10) Fecha de mantenimiento.

Artículo 5°.- Las tarjetas contendrán en el módulo de soporte papel, como mínimo, los siguientes datos y el código de almacenamiento de información:

- a) Identificación de la empresa fabricante y/o recargadora, según corresponda;
- b) Fecha de fabricación, fecha de vencimiento de la vida útil del extintor, fecha de vencimiento del mantenimiento, agente extintor, capacidad extintora;
- c) Identificación del inmueble, local o establecimiento en el que el equipo extintor se encuentre instalado o en el que se fuera a instala; y
- d) Código QR

Artículo 6°.-El código QR inserto en la tarjeta impresa mediante el sistema proporcionara al contribuyente y a los agentes afectados a tareas de control en el ejercicio del poder de policía, una herramienta de validación de datos de la tarjeta de identificación de extintores en tiempo real. Asimismo en la consulta se observaran los datos de interés del equipo que no se encuentren en la tarjeta.

Artículo 7°.- Los Inscriptos deberán retirar del mercado y del uso público aquellos extintores que no se adecuen a las exigencias normativas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dejando debida constancia de ello en el sistema informático. Sin perjuicio de lo anterior, en los casos en que los equipos no fueren aptos para su uso o no reunieran condiciones mínimas de seguridad, deberán ser inutilizados por el

**RESOLUCIÓN N° 302/AGC/18 (continuación)**

responsable, asentando tal circunstancia en el sistema informático de la Agencia gubernamental de Control.

**FIN DEL ANEXO**